

4. *Pide* al Secretario General que utilice, cuando proceda, los servicios voluntarios que pudieran ofrecérsele para secundar la labor del Comité ampliado;

5. *Pide asimismo* al Secretario General que, en consulta con todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, presente al Comité ampliado:

a) Un informe sobre la documentación disponible que contenga información básica sobre los programas y proyectos de operaciones e investigaciones en curso iniciados por las organizaciones en materia de desarrollo económico y social en los distintos países o regiones, o en la sede;

b) Un informe sobre la naturaleza y cuantía de los fondos disponibles en 1965, 1966 y, en la medida de lo posible, en 1967, para las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas interesadas en el desarrollo económico y social;

c) Un plan para la preparación de un manual que contenga una descripción de todos los procedimientos para solicitar asistencia de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y los criterios financieros y técnicos en virtud de los cuales se proporciona esa asistencia;

d) Una enumeración completa de la representación en las regiones, subregiones, zonas, proyectos o países de todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas;

e) Un informe sobre las medidas adoptadas o previstas por todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para mantener plenamente informados al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y a los Representantes Residentes acerca de los proyectos y programas de asistencia técnica iniciados por ellas que no se financien por conducto del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

6. *Autoriza* al Comité ampliado a adoptar, en vista de la información que reciba, las medidas que estime necesarias para desempeñar su función;

7. *Pide* al Comité ampliado que presente a la Asamblea General en su vigésimo segundo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social en su 43° período de sesiones, un informe preliminar acerca de la tarea que se le ha confiado en virtud del inciso a) del párrafo 2 *supra*;

8. *Invita* a los gobiernos de los Estados Miembros, al Secretario General de las Naciones Unidas, a los jefes ejecutivos de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica, del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, del Programa Mundial de Alimentos y de todas las demás organizaciones e instituciones de investigación autónomas pertenecientes al sistema de las Naciones Unidas, a que presten al Comité ampliado toda su colaboración y ayuda.

1492a. sesión plenaria,  
13 de diciembre de 1966.

\*  
\* \*

*El Presidente de la Asamblea General, en cumplimiento del párrafo 1 de la resolución supra, designó como miembros del*

*Comité encargado del Programa y de la Coordinación a los Estados siguientes: CHECOSLOVAQUIA, JORDANIA, MALTA, REPÚBLICA ARABE UNIDA y TRINIDAD Y TABAGO<sup>90</sup>.*

*Por consiguiente el Comité ampliado se compone de los Estados Miembros siguientes: ARGELIA, BRASIL, CAMERÚN, CANADÁ, CHECOSLOVAQUIA, ECUADOR, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FILIPINAS, FRANCIA, GHANA, INDIA, JORDANIA, MALTA, PAQUISTÁN, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, REPÚBLICA ARABE UNIDA, REPÚBLICA UNIDA DE TANZANIA, RUMANIA, TRINIDAD Y TABAGO, UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS y VENEZUELA.*

## 2192 (XXI). Campaña mundial pro alfabetización universal

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 2043 (XX) de 8 de diciembre de 1965, la resolución 1128 (XLI) del Consejo Económico y Social, de 26 de julio de 1966, y las resoluciones 1.441 y 1.442 aprobadas el 29 de noviembre de 1966 por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura,

*Observando* que la alfabetización guarda relación directa con el progreso económico y social,

*Comprobando con satisfacción* el progreso alcanzado en la lucha contra el analfabetismo,

*Acogiendo con beneplácito* la prioridad que muchos países en desarrollo atribuyen ya en sus programas de desarrollo a la eliminación del analfabetismo en masa,

*Acogiendo asimismo con beneplácito* la iniciativa tomada por el Ecuador, el Irán, Malí, Marruecos y Túnez, que han donado sumas deducidas de sus presupuestos de defensa al fondo constituido por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura para la campaña mundial pro alfabetización universal,

*Observando con inquietud* que el número absoluto de analfabetos aumenta, poniendo así en peligro el progreso económico y social de muchos países en desarrollo,

*Considerando* que, si bien la lucha contra el analfabetismo en masa es responsabilidad primordial de cada país, la magnitud del problema es tal que excede con mucho los medios de que actualmente disponen la mayoría de los países interesados y exige la movilización de considerables recursos humanos, financieros y técnicos, así como una acción internacional concertada,

1. *Hace suya* la resolución 1128 (XLI) del Consejo Económico y Social relativa a la campaña mundial pro alfabetización universal, aprobada por unanimidad el 26 de julio de 1966;

2. *Invita*, en nombre de la solidaridad humana, a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales, organizaciones no gubernamentales, fundaciones, instituciones y empresas privadas a prestar

<sup>90</sup> *Ibid.*, vigésimo primer período de sesiones, Sesiones Plenarias, 1498a. sesión.

en forma continua y eficaz apoyo financiero, material y técnico a la campaña mundial pro alfabetización universal;

3. *Expresa la esperanza* de que se pongan a disposición de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura recursos complementarios para la campaña mundial pro alfabetización universal en la forma que cada Estado considere apropiada;

4. *Dirige un urgente llamamiento* a la conciencia universal a fin de que se preste apoyo a los esfuerzos mundiales encaminados a eliminar el analfabetismo en masa, proporcionando los medios necesarios e indispensables para este fin.

1494a. sesión plenaria,  
15 de diciembre de 1966.

## 2206 (XXI). Segundo período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo

*La Asamblea General,*

*Considerando* que el segundo período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo servirá de tribuna para seguir examinando los principales problemas del comercio y del desarrollo, inclusive el examen de nuevas medidas para aplicar las recomendaciones aprobadas en el primer período de sesiones de la Conferencia,

*Subrayando* la necesidad de que la Conferencia, en su segundo período de sesiones, se concentre en particular en un número limitado de temas fundamentales y concretos a fin de conseguir resultados prácticos y específicos mediante negociaciones encaminadas a lograr el mayor acuerdo posible,

*Recalcando* la necesidad de una labor preparatoria adecuada para garantizar el éxito del segundo período de sesiones de la Conferencia,

*Manifestando la esperanza* de que los preparativos para el segundo período de sesiones de la Conferencia se traduzcan en nuevos y enérgicos esfuerzos por parte de todos los Estados miembros de la misma, con miras a lograr un progreso substancial en la aplicación y perfeccionamiento de una política internacional de desarrollo,

*Tomando nota con interés* de la recomendación hecha por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su tercer período de sesiones, celebrado en Addis Abeba del 5 al 9 de noviembre de 1966, en el sentido de que se celebre una reunión de los países en desarrollo a nivel ministerial, para preparar su participación en el segundo período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo,

1. *Decide* celebrar el segundo período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en Nueva Delhi, del 1° de febrero al 25 de marzo de 1968;

2. *Pide* a la Junta de Comercio y Desarrollo y a sus órganos subsidiarios que, en la labor preparatoria del segundo período de sesiones de la Conferencia, tomen en consideración los objetivos enunciados en los tres primeros párrafos del preámbulo de la presente

resolución, y que procuren definir las cuestiones respecto de las cuales los trabajos preparatorios hayan progresado lo suficiente para que se puedan elaborar programas de acción concretos en el segundo período de sesiones de la Conferencia mediante negociaciones encaminadas a lograr el mayor grado de acuerdo posible;

3. *Insta* a los gobiernos de los Estados miembros de la Conferencia a que aseguren su participación eficaz en el segundo período de sesiones de ésta y a que hagan todo lo posible, tanto en sus preparativos para el segundo período de sesiones como en las deliberaciones de la Conferencia, para garantizar el éxito de la misma, teniendo presentes los objetivos anteriormente mencionados;

4. *Invita* a los organismos especializados, al Organismo Internacional de Energía Atómica, al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, a las comisiones económicas regionales y a la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de Beirut a que, en sus programas, presten especial atención a los preparativos para el segundo período de sesiones de la Conferencia y a que adopten todas las demás medidas posibles para aportar su plena colaboración con objeto de garantizar el éxito de la misma;

5. *Pide* al Secretario General de la Conferencia que inicie inmediatamente la labor preparatoria del segundo período de sesiones, ajustándose a las normas que le den la Junta de Comercio y Desarrollo y sus órganos subsidiarios en las reuniones que celebren mientras tanto, y en colaboración, siempre que sea posible, con las comisiones económicas regionales, la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de Beirut y las organizaciones internacionales pertinentes.

1497a. sesión plenaria,  
17 de diciembre de 1966.

## 2207 (XXI). Asistencia técnica en materia de comercio y esferas conexas

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* la resolución 31 (IV) de la Junta de Comercio y Desarrollo, de 23 de septiembre de 1966, relativa a la asistencia técnica en materia de comercio y esferas conexas,

*Tomando nota* de la declaración que sobre este tema hizo el Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en el cuarto período de sesiones de la Junta<sup>27</sup>,

1. *Hace suyas* las recomendaciones que figuran en la resolución 31 (IV) de la Junta de Comercio y Desarrollo;

2. *Decide* modificar el párrafo 6 de la resolución 29 (XX) de la Asamblea General, de 22 de noviembre de 1965, a fin de que el Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo sea incluido entre los miembros de la Junta Consultiva Mixta del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

1497a. sesión plenaria,  
17 de diciembre de 1966.

<sup>27</sup> *Ibid.*, vigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/6315/Rev.1), segunda parte, párr. 177.